

SENTENCIA 142/2001

- **Breves antecedentes:** A la recurrente se le remitió una carta en la que se le llamó a integrar una Comisión Bipartita, con acusaciones de indisciplina laboral para dicha Institución, sin haber mediado ningún problema con las autoridades del centro de salud. La Ministra de Salud expresó que había faltado a la ética médica, sin que éste fuera el argumento expuesto por la Comisión Bipartita. La Inspectoría Departamental del Trabajo Sector Servicios dio lugar la cancelación del contrato de trabajo, revocando dicha resolución la Inspectoría General del Trabajo. Por haberse presentado la quejosa a laborar un día después de la resolución fue solicitada una revisión ante el Ministro del trabajo, revocando éste la resolución y confirmando la primera.
- **Características del quejoso o demandante:** Médica especialista en Psiquiatría.
- **Descripción de la litis:** Según la quejosa, se le canceló el contrato de trabajo por un funcionario que no tenía competencia para hacerlo, violentando el artículo 305 del Reglamento de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. El funcionario recurrido presentó su informe de forma extemporánea y sin acreditar su calidad de ministro de acuerdo a la ley.
- **Autoridad demandada (en su caso):** Ministro del Trabajo.
- **Sentido de la resolución:** Ha lugar al Recurso de Amparo.
- **Principios de Derecho (señalados de manera explícita):** Nivel de vida adecuado, trabajo, igualdad, patrimonio propio.
- **Fundamentos nacionales, extranjeros e internacionales (normas y resoluciones):** Arts. 37, 38 y 39 de la Ley de Amparo de 1988. Arts. 424, 426, 436 Código de Procedimiento Civil.
- **Obligaciones / Efectos / Alcances de la resolución en el país:** La sentencia que concede el amparo tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de los derechos transgredidos. Como efecto tiene el cumplimiento de las obligaciones por parte de la autoridad recurrida, otorgándole al recurrente lo que en derecho le corresponde.